

**VISTOS :**

1. La rectificación de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Cordillera de Santa María por escritura pública de fecha 10 de octubre del año 2024.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese rectificación de comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Junta de Vecinos Cordillera de Santa María por escritura pública de fecha 10 de octubre del año 2024.

2. Por la escritura de rectificación, las partes rectifican la escritura pública de comodato de fecha 16 de abril del año 2024 en el sentido indicado en la cláusula cuarta, de la escritura de fecha 16 de abril del año 2024.

3. La rectificación de la escritura de comodato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte del contrato original, de fecha 16 de abril del año 2024 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control
- Dirección de Planificación
- Unidad de Comodatos
- Oficina de Partes



**MAURICIO CRUZ COFRÉ**  
ALCALDE (S)





**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**REPERTORIO Nº 5301/2024**

**QUINTO BIMESTRE AÑO 2024**

**RECTIFICACIÓN COMODATO DE INMUEBLE**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**JUNTA DE VECINOS CORDILLERA DE SANTA MARÍA**

Mcl/MMA/afr\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diez de Octubre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: doña **MURIEL MARION MARÍA JOSE MATURANA ARRIAGADA**, chilena, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, la compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y expone: **PRIMERO**: La Municipalidad de Temuco es dueña del inmueble ubicado en calle Presidente Errázuriz número cero ochocientos tres, Villa Santa María de Labranza, correspondiente a área de equipamiento municipal, de una superficie de novecientos ochenta coma ochenta metros cuadrados, cuyos deslindes especiales son: **NORTE**: En diecinueve coma sesenta metros con Lote doscientos sesenta y uno y en dieciocho coma

veinte metros con Lote doscientos cuarenta y cuatro; **SUR:** En treinta y cinco coma ochenta metros con calle Federico Errázuriz y en dos coma ochenta y tres metros con calle Federico Errázuriz; **ORIENTE:** En veintiséis coma cero cero metros con pasaje Los Juncales; y **PONIENTE:** En veinticuatro coma cero cero metros con Avenida Hacienda Santa María. Lo adquirió por el sólo ministerio de la ley de conformidad a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco letra b del Decreto Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y seis, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones; según consta de Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Urbanización número RU guion cero cero cero tres del año dos mil dieciocho de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho.

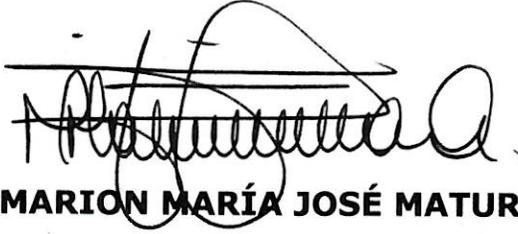
**SEGUNDO:** Por escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, otorgada ante el Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, anotada en el Repertorio bajo el número mil novecientos cuarenta y siete del año dos mil veinticuatro, aprobada por Decreto Alcaldicio número mil setecientos ochenta y uno de fecha veinticinco de abril del año dos mil veinticuatro, rectificado por Decreto Alcaldicio número dos mil ciento diez de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veinticuatro, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, entregó en comodato a la **JUNTA DE VECINOS CORDILLERA DE SANTA MARÍA**, un retazo del área de equipamiento singularizada en la cláusula precedente, de una superficie de cuatrocientos ochenta y ocho coma cero treinta y cinco metros cuadrados, con los siguientes deslindes especiales: **NORTE:** Inmobiliaria Socovesa Temuco Limitada, en dieciocho coma setecientos noventa y cinco metros, separado por cerco; **ESTE:** Pasaje los Juncales en veinticinco coma setenta y ocho metros, separado por cerco; **SUR:** Calle Presidente Federico Errázuriz en dieciocho coma noventa y cuatro metros, separado por cerco; y **OESTE:** Comodato Junta de vecinos Santa María de Labranza VII en veinticinco coma noventa y cinco metros, separado por cerco. **TERCERO:**

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



**OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, la compareciente, debidamente facultada, viene en rectificar la escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, en el sentido que se indicará en la cláusula siguiente. **CUARTO:** Se rectifica la cláusula Primera en el sentido de que: a) el área de equipamiento entregado en comodato se encuentra ubicado en **calle Presidente Errázuriz número cero mil cuatrocientos sesenta y siete**, según consta en certificado de número de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro emitido por la Dirección de Obras Municipales, y no calle Presidente Errázuriz número cero ochocientos tres, como erróneamente se indica en la escritura pública que por éste acto se rectifica; y b) se rectificas en el sentido que el rol de avalúo del inmueble que se entrega en comodato **es dos mil cuatrocientos cuarenta y dos guion uno** de la comuna de Temuco, y no tres mil doscientos cuarenta y nueve guion ciento tres como erróneamente se indica en la cláusula primera de la escritura que se rectifica por este acto. **QUINTO:** En todo lo no rectificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en la escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro. **SEXTO:** La presente escritura se entenderá formar parte integrante de la que por este acto se rectifica.- **SÉPTIMO:** La personería de doña Muriel Marion María José Maturana Arriagada para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Temuco y dela Junta de Vecinos Cordillera de Santa María, consta de la cláusula novena de la escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil veinticuatro, ya individualizada en la cláusula segunda de este instrumento, la que no se inserta a expresa petición dela compareciente y por ser conocida del Notario que autoriza por haberla tenido a la vista.- **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **cinco mil trescientos uno**.

Así lo otorgó en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

**MURIEL MARION MARÍA JOSÉ MATURANA ARRIAGADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 11 OCT 2024

